

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que la sentencia del 23 de septiembre de 2021¹ se encuentra debidamente ejecutoriada y contra ella no procede recurso, la cual fue REVOCADA por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín el 11 de noviembre de 2022², en el grado jurisdiccional de consulta, en los siguientes términos:

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia de única instancia de la fecha y origen conocidos.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., a reconocer y pagar el auxilio funerario por muerte del asegurado fallecido CESAR YANCEL AGUIRRE RADA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.216.726.965 en favor de la señora LUZ ESTELA ORTIZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.557.593, por la suma de \$8.742.000, debidamente indexada a la fecha efectiva de pago.

*TERCERO: DISPONER que la condena en costas de la única instancia estará a cargo de la demandada, **cuyas agencias en derecho serán fijadas y liquidadas por el Juzgado de origen.** En sede de consulta no se causaron."*

Se procede entonces a FIJAR y LIQUIDAR las costas procesales y agencias en derecho a la entidad vencida en juicio en sentencia de segunda instancia, de acuerdo a la suma de dinero a la que fue condenada la demandada PORVENIR S.A., por valor de **\$874.200**, valor que deberá cancelar en favor de la demandante **LUZ ESTELA ORTIZ ORTIZ** con C.C. 43.557.593.

Agencias en derecho:	\$874.200
Gastos judiciales:	\$ 0
Total:	\$874.200

Son: **OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$874.200).**



SIMÓN ALEXIS CASTILLEJO GALVIS
Secretario

¹ Documento 27 expediente digital

²



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales realizada por la secretaría, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso. Una vez en firme el presente auto, archívense las diligencias, previa desanotación de los sistemas radicadores del Despacho. Se autoriza la expedición de copias auténticas.

NOTIFÍQUESE

**GLORIA PATRICIA BETANCUR HERNÁNDEZ
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por **ESTADOS No. 117**, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, **HOY 17 DE JULIO DE 2023**, los cuales pueden ser consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

SIMÓN ALEXIS CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Gloria Patricia Betancurt Hernandez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecbf6289f70074a4a8b457277f6a272497271519226cfba14401e0488649c671**

Documento generado en 14/07/2023 11:16:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>